

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto de 1893.)

### Seccion cuarta.

Núm. 2.348.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 119.

Habiéndose fugado D. Luis Berdellans y Bernal, ex-Contador de Navío, acusado del delito de fuga y desfalco de caudales, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad que procedan a su busca y captura, dándome inmediato conocimiento en el caso de ser habido, pues así se

ordena en Real orden del Ministerio de la Gobernacion, comunicada a este Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario de dicho Ministerio en el día de ayer.

Valladolid 29 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.349.

CIRCULAR NÚM. 120.

Habiéndose fugado de la cárcel de Gador, el día 27 del actual, Juan Delgado Callejon, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, cara ovalada, color moreno, nariz regular, sin pelo de barba, vistiendo pantalon de tela clara, blusa de color, gorra negra, y alpargatas; encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, que procedan a su busca y captura, dándome inmediato conocimiento en el caso de ser habido.

Valladolid 29 de Agosto de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Núm. 2.350.

CIRCULAR NÚM. 121.

Hallándose depositada desde el día 24 del actual en la casa del Guarda del Campo de la villa de Bamba, una caballería menor de dos años de edad, pelo pardo, alzada cinco cuartas, sin que nadie se haya presentado á reclamarla, según me participa el Alcalde de dicha villa en 26 del corriente mes, he dispuesto hacerlo público por medio de este diario oficial para conocimiento de su dueño.

Valladolid 29 de Agosto de 1893.

*El Gobernador,***Román Martín y Bernal.**

Talon núm. 573.

NUM. 2.356.

**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

El pueblo de San Pedro de Latarce ha instruido expediente para justificar la pérdida sufrida de la mitad de la cosecha de vino del presente año, por el pedrisco y aguacero que cayó en su término el 21 de Julio próximo pasado y ha solicitado el perdón de la contribucion.

Se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, porque á todos interesa, mediante á que el perdon de la cuota de contribucion que se otorgue al pueblo siniestrado ha de ser á más repartir en el inmediato año económico de 1894-95 entre los demás pueblos de la provincia, según el art. 9.º de la Ley de 18 de Junio de 1885, por cuya circunstancia, todos y con especialidad los limitrofes al siniestrado por ser los que más conocimiento y datos tengan al efecto, están en el caso de manifestar y hacer constar en el término de quince días, si es o nó cierta la calamidad y en la parte que lo haya sido, y por consecuencia, justo ó nó el perdon que ha solicitado, con lo demás que se les ofrezca y crean procedente, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Valladolid 29 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente accidental, *J. Herrero Olea.*—*P. A., Juan Callejo,* Secretario.

NUM. 2.351.

**Ayuntamiento constitucional de Villalar.**

Fijadas definitivamente las cuentas del Fósito de esta villa correspondientes al ejercicio de 1892 á 1893, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días para los efectos prevenidos en la Ley.

Villalar 20 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Juan Negro.

NÚM. 2.352.

**Ayuntamiento constitucional de Curiel.**

Según lo dispuesto por la Superioridad y en cumplimiento de lo acordado, se señala el día seis del próximo mes de Septiembre para subastar de doce de la mañana á una de la tarde en el Salon Consistorial con facultad exclusiva los derechos que devengan las especies de consumos de los grupos de carnes de todas clases, aceite y jabon, pescados, vino y vinagre, carbon vegetal, sal común, aguardientes, alcohol y licores bajo el tipo de 1.144 pesetas 32 céntimos. Si durante la primera media hora de abierta no se presentase proposicion alguna, en la segunda media hora se tendrán por hechas las que cubran las dos terceras partes, y para tomar parte se hace necesaria la consignacion del 2 por 100.

El expediente y condiciones, se halla de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la misma.

Curiel 27 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Minguez Gonzalez.—El Secretario interino, Ricardo Minguez.

Talon núm. 371.

**Seccion quinta.**

NUM. 2.347.

**Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.**

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, seguido en dicho Juzgado y mi Escri-

banía, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié á la letra dicen así:

*Encabezamiento.*—En la Ciudad de Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, vecino de esta Capital, su Procurador D. Lorenzo Santiago Prieto, á direccion del Abogado D. Teodosio Infante Paniagua, contra D. José Sanchez Rodriguez, su convecino, declarado en rebeldía; sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses y costas.

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean del ejecutado D. José Sanchez Rodriguez, vecino de esta referida Ciudad, y con ellos entero y cumplido pago al D. Santiago Herrezuelo Gutierrez, su convecino, de la suma de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses de un setenta por ciento anual pactado desde primero de Junio último, en que se constituyó en mora y costas causadas y que se causen.

*Pié.*—Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía, de que doy fé y á los que me remito. Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 572.

NÚM. 2.346.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por el presente edicto se cita y llama á Modesta Benito, vecina que fué de esta Ciu-

dad en el mes de Abril del año último, en la calle de Santa Lucía, número cuarenta y ocho, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del refrendante á prestar declaracion en la causa que bajo el número ciento veintinueve del año anterior me hallo instruyendo contra José Fernandez Nieto y otro por estafa.

Dado en Valladolid á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.353.

**CÉDULA DE CITACION.**

Por virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, en la causa que se sigue contra Gabriel Gonzalez y Vicenta García Perez, sobre hurto, está acordado citar de comparecencia ante este Juzgado á los expresados sujetos por medio de la presente, con el fin de que en el término de ocho días lo verifiquen para notificarles el auto de su procesamiento y recibirles declaracion de inquirir, cuyo término empezará á contarse desde que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Antonio Navas.

NÚM. 2.318.

**Ayuntamiento constitucional de Rueda.**

EXTRACTO de los acuerdos tomados por éste Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Para cumplir lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de la ley, se acordó proceder á la formacion de secciones para nombramiento de la Junta municipal que ha de actuar durante el corriente ejercicio.

Se acordó que la Comision de festejos formule el pliego de condiciones para el arriendo de los sitios de plaza en las próximas funciones de novillos.

Se acordó proceder á la limpieza del pozo inmediato á la fuente de vecindad situada en la calle de la Cuesta.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó que la Comision de obras proponga y estudie un proyecto para ampliar una fuente de agua potable en el sitio que considere más conveniente á la comodidad del vecindario.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de que en 29 de Junio último, había firmado la escritura de compra de la casa adquirida por el Municipio con destino á Escuela de niños, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada para dicho mes, y fué aprobada.

Se acordó el pago de 73 pesetas y 39 céntimos al Estanquero Rafael Hernandez, importe de los efectos timbrados servidos desde el quince de Abril al treinta de Junio últimos.

Se acordó oficiar al Sr. Presidente de la Excm. Diputacion provincial para que ordene á su Arquitecto se persone en ésta villa para que forme varios proyectos de obras municipales.

Se dió cuenta, y fué aprobado, el extracto de las sesiones celebradas por éste Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del extracto de las sesiones celebradas por éste Ayuntamiento en el mes de Junio último y fué aprobado.

Dada cuenta del libro de inventarios y balances formado por la Contaduría municipal para el actual año económico, fué aprobado.

Puesto sobre la mesa el pliego de condiciones formado por la Comision de Festejos para el arriendo de los sitios de plaza en las próximas funciones de novillos, fué aprobado en todas sus partes.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Coronel de la zona militar de Valladolid, fecha ocho de dicho mes, reclamando de éste Ayuntamiento 73 pesetas y 53 céntimos, importe de los socorros suministrados á diferentes mozos del actual reemplazo que ingresaron en Caja en concepto de útiles condicionales, y en su vista el Ayuntamiento acordó se haga efectiva la suma que se le reclama.

Se dió cuenta, y fué aprobado, el inventario de todos los documentos tramitados en

ésta oficina durante el anterior ejercicio económico.

Puestas sobre la mesa las listas de contribuyentes divididas en secciones para el nombramiento de la Junta municipal, fueron aprobadas, y se procedió acto seguido á señalar á cada una de ellas el número de vocales que han de elegirse, llevándose tambien á efecto la eliminacion de los contribuyentes que, por tener parentesco con los Concejales, ú otras causas, no pueden entrar en sorteo.

Se acordó el pago de varios gastos hechos por diferentes servicios municipales.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó elevar una instancia á la Excm. Diputacion provincial reclamando de la expresada Corporacion la nulidad de sus acuerdos referentes al impuesto para atender á los gastos de defensa contra la filoxera, que á éste fin se exige de los Ayuntamientos, por considerar que ni la ley de 18 de Junio de 1885 ni el Real decreto de 21 de Agosto de 1888, autoriza á las Diputaciones para imponer dicho gravamen y su cobranza de los Municipios; solicitando tambien, á la vez, se suspendan los procedimientos de apremio que por falta de pago se siguen contra este Ayuntamiento.

Día 21.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta de las listas de descubiertos por contribucion territorial correspondientes al primer trimestre de 1890-91 y todo el año de 1891-92 presentadas por el agente ejecutivo, cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en los apremios de 1.º y 2.º grado.

Examinadas por los Sres. Concejales y vocales de la Junta pericial se acordó declarar partidas cobrables las que aparecen en descubierto, á cuyo fin se expedirán las oportunas certificaciones que se entregarán al agente ejecutivo.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago del importe de varias cuentas presentadas por diferentes servicios municipales.

Rueda 14 de Agosto de 1893.—Francisco Ruiz, Secretario.

En la sesion ordinaria del día de hoy se dió cuenta y fué aprobado el extracto que antecede.

Rueda 17 de Agosto de 1893.—Francisco Ruiz.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Monsalve.